



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00006-2026-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 19 de enero de 2026

VISTOS: La Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00005-2025-SUNARP/ZRVI/UA, La Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00004-2026-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 14.01.2026, el Memorándum N° 00040-2026-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 14.01.2026, el Memorándum N° 00049-2026-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 19.01.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 00005-2025-SUNARP/ZRVI/UA, la Jefatura de la Unidad de Administración dispuso la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para la Unidad Ejecutora N° 010 – Zona Registral N° VI, por el periodo 2025, asimismo, se designo a los servidores titulares y suplentes, responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, en las Oficinas Registrales de Pucallpa y de Aguaytía, por el ejercicio fiscal 2025;

Que, para el presente ejercicio 2026, la Unidad de Administración mediante Memorándum N° 00040-2026-SUNARP/ZRVI/UA, solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal por el monto de S/. 18,000.00, para proceder con la apertura del Fondo de Caja Chica de la Zona Registral N° VI;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en respuesta, emitió el Memorándum N° 00049-2026-SUNARP/ZRVI/UPPM, a través del cual otorga la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 18,000.00, con la finalidad de aperturar el Fondo de Caja Chica de este Órgano Desconcentrado;

Que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de ente rector del sistema administrativo de Tesorería, aprobó a través de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, denominada:

“Directiva para el manejo de Caja Chica”, que es de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece que: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. (...)”*;

Que, sobre la constitución de la Caja Chica, el numeral 5.1. del artículo 5° de la Directiva en mención, señala que, la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente;

Que, asimismo, el numeral antes citado, señala que, la resolución que constituya la caja chica, debe contener, entre otros aspectos que considere pertinentes para su adecuado manejo, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00; y, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, el numeral 5.3. del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, dispuso que no puede ser designado como responsable único de la administración de la Caja Chica, ni designado como responsables que manejan parte de la Caja Chica, aquellos servidores que cumplen funciones de cajero, así como aquellos que son responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, y aquellos que tienen a su cargo labores de registro contable en la Entidad;

Que, en ese contexto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de Caja Chica”, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, y a fin de garantizar la operatividad de la Zona Registral N° VI, y es necesario autorizar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 010 – Zona Registral N° VI, para el presente ejercicio 2026, así como designar a los responsables de la Oficinas Registrales de la Zona Registral N° VI, del manejo de los fondos de la Caja Chica de la entidad;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del **FONDO DE CAJA CHICA** de la Unidad Ejecutora N° 010 – Zona Registral N° VI, para el año fiscal 2026, hasta por el monto total de S/. 18,000.00, proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

OFICINAS REGISTRALES	MONTO S/.
• Oficina Registral de Coronel Portillo	S/. 15,000.00
• Oficina Registral de Aguaytía	S/. 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los responsables del manejo del fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 010 – Zona Registral N° VI, para el año fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Oficina Registral de Coronel Portillo:

TITULAR: JUNIOR PINEDO DEL AGUILA

SUPLENTE: YEREMI ALBERT BERNA VENTURO

Oficina Registral de Aguaytía:

TITULAR: DAMARIS MILCA MAXIMILIANO SECADA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a los servidores designados como responsables (titulares y suplentes), del manejo del fondo de Caja Chica, el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva DI-002-UA-ZRVI, “Directiva que regula la administración del fondo de Caja Chica de la Zona Registral N° VI durante el ejercicio fiscal 2026”, aprobada por la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00004-2026-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 14.01.2026.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Jefatura Zonal, a los servidores señalados en el artículo segundo, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI, para su conocimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL N° VI – SUNARP**